



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas'

3301/22

FECHA DE SANCION: 7 de Noviembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3167

EXPEDIENTE HCD N°: B-14754/22

VISTO:

La existencia de construcciones que se encuentran ejecutadas en más de 80% y no cuentan con aprobación Municipal; la existencia de construcciones finalizadas que no están encuadradas dentro de la normativa vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regulación de las construcciones existentes en el Partido de Villa Gesell no implicará de ningún modo atentar contra la seguridad, salubridad e higiene de usuarios y/o parcelas.

Que, el acogimiento del beneficio otorga la posibilidad de regularizar situaciones anómalas y/o obras no declaradas y/o declaradas parcialmente.

Que, si bien la presente normativa beneficia al contribuyente que tiene construidas edificaciones o partes de las mismas sin declarar o sin respetar la normativa vigente, también le crea obligaciones de cumplimentar con la Municipalidad para que no se produzca la caducidad del plan al cual se acogió.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la regularización temporal y extraordinaria de las -----
-----construcciones finalizadas o con un avance mayor o igual al 80%,
en infracción a las normas municipales, posibilitando la reducción de las multas y un
plazo especial para la presentación de planos de acuerdo a los siguientes
vencimientos:

- a) Hasta el 29 de diciembre de 2022: plazo para presentar el formulario de acogimiento al presente plan de regularización para obras que se encuentren finalizadas o con un avance mayor o igual al 80% a la fecha de presentación de dicho formulario
- b) Hasta el 30 de abril de 2023: plazo para presentar los planos y abonar tasa de visado correspondiente hasta doce (12) cuotas para quienes hayan presentado el formulario de acogimiento en tiempo y forma.
- c) Hasta el 30 de junio de 2023: plazo para completar el proceso administrativo de aprobación y/o registración de los planos, con el correspondiente pago de multas o gestionando un plan de pagos hasta 12 cuotas para quienes hayan presentado el formulario de acogimiento en tiempo y forma.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

ARTICULO 2º: Todos aquellos que se acojan al plan de regularización de-----
-----construcciones existentes establecido por la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

Descuento del sesenta (60 %) por ciento con relación a todas las multas y sanciones establecidas en el Artículo 9º de la Ordenanza 2283.Eximición de la aplicación de todas las sanciones a los profesionales, establecidas en el Artículo 9º de la Ordenanza 2283 modificada por la Ordenanza 2742/17 Asimismo, y al solo efecto de la regularización de construcciones serán tomados los trámites de presentación de planos aún cuando la parcela posea deuda con planes de pago vigentes.-----

ARTÍCULO 3º: Exceptúese del artículo 2º a quienes se enmarquen dentro de los ----
-----siguientes ítems:

- a) Aquellas construcciones que hayan invadido espacio público así como las construcciones que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal se hallaren en riesgo estructural y/o se afectare la seguridad del edificio, la de sus ocupantes o terceros.
- b) Las viviendas unifamiliares cuyas construcciones edilicias no declaradas superen los 500 metros cuadrados totales.
- c) Aquellas construcciones destinadas a otros usos que superen los 1.000 metros cuadrados totales.
- d) Aquellas obras multifamiliares que su exceso en la cantidad de unidades funcionales supere en un 50% la cantidad de unidades funcionales que admita la parcela según los reglamentos vigentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- e) Aquellas obras que hayan sido paralizadas por la Dirección de Obras Particulares o por decisión del Juzgado de Faltas Municipal, y la paralización no haya sido acatada.
- f) Aquellas construcciones multifamiliares como ser cabañas, apart hoteles, hoteles, bungalos, departamentos con servicios.

En estos casos el beneficio será de un 30% para quienes deseen acogerse al mismo dentro de los plazos estipulados en el artículo 1º.-----

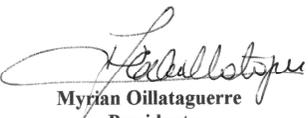
ARTICULO 4º Derogase la Ordenanza 3065/21.-----

ARTICULO 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los alcances de -
-----la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell